

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de 2025.

COMUNICACIÓN OFICIAL D-02-TEP-118- 2025.

Señor

EDUAR ANDRÉS OCANTO OCANTO.

Correo: ocantoeduar@gmail.com

La ciudad.

Asunto: Solicitud de ampliación de queja y remisión de pruebas dentro de la queja **No. 19000001964.**

Respetado señor **EDUAR ANDRÉS OCANTO OCANTO.**

Reciba un cordial saludo del Tribunal Nacional de Ética Profesional, Entidad competente para conocer las quejas presentadas por presuntas actuaciones irregulares cometidas por médicos veterinarios y zootecnistas en el ejercicio profesional, conforme al artículo 99 de la Ley 576 de 2000.

Realizado el análisis de la queja interpuesta por usted ante la Superintendencia de Industria y Comercio **el ocho (08) de enero de 2025**, trasladada por ser de su competencia al Tribunal Nacional de Ética **el quince (15) de este mismo mes y año**, y la cual fue radicada en nuestro sistema informático con el **No. 19000001964**, se ha identificado que carece de soportes documentales y de una narración clara y sucinta de los hechos, elementos necesarios para continuar con el trámite de la misma conforme a lo previsto en la Ley 576 de 2000, por lo que solicitamos comedidamente adjuntar:

1. Escrito de ampliación de la queja, en donde:

- a. Especifique las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron los hechos en los que presuntamente profesionales en medicina veterinaria y/o zootecnia, cometieron conductas contrarias al Código de Ética – Ley 576 de 2000 en el ejercicio profesional.
- b. En lo que atañe al presunto responsable o responsables, indique nombres y apellidos completos, número de cédula y número de matrícula profesional.

Esta información debe ser suministrada por el establecimiento veterinario y/o por el profesional que brindó la atención; también puede ser verificada en la Historia Clínica u otros soportes. La Historia Clínica debe ser entregada por el establecimiento veterinario, de inmediato, una vez sea solicitada.

Recuerde que puede consultar en la Sede Electrónica del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria, si un profesional se encuentra habilitado para el ejercicio profesional en el territorio nacional y si ha sido sancionado, ingresado al siguiente link <https://consejoprofesionalmvz.gov.co/consulta-de-profesionales>.

2. Prueba Sumaria:

La queja debe estar acompañada de las pruebas que tenga en su poder y que tengan relación directa con el hecho presuntamente irregular, tales como Historia Clínica, formulación médica, órdenes y resultado de exámenes, rayos x, facturas, etc. (Requisito obligatorio para la procedencia de la misma).

Por último, es importante precisar que los hechos descritos en su queja, no deben superar tres años desde la ocurrencia, teniendo en cuenta que el Tribunal de Ética debe adelantar el procedimiento disciplinario previsto en la Ley 576 de 2000 y requiere por lo menos de un año para ello.

Para la remisión de la información solicitada, el Tribunal de Ética le concede el plazo de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente comunicación en la sede electrónica del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de zootecnia de Colombia. **ES DABLE ADVERTIR QUE, EN CASO DE NO REMITIR LA INFORMACIÓN, SE PROCEDERÁ CON EL ARCHIVO DE LA QUEJA.**

Con lo anterior se acota que esta solicitud se le ha tratado de comunicar a la dirección de email por usted reportada al momento de presentar la queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la plataforma de correo certificado 4-72, en dos (02) ocasiones, empero ello no se ha podido finiquitar toda vez que se ha producido problema en la entrega al servidor de destino.

Recuerde que, nuestros canales de contacto son, correo electrónico infotribunal@consejoprofesionalmvz.gov.co, número telefónico 3112084342 y que nuestra sede física está ubicada en la Calle 101 # 71 A – 52 (Barrio Pontevedra) Bogotá, Colombia.

Sin otro particular,



ADRIANA RAMÍREZ ANTONIO.
Coordinadora Jurídica.

Proyectó: Yesenia Rivera Torres – Profesional Universitaria.

Revisó: Adriana Ramírez Antonio-Coordinadora Jurídica.